



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 341 -2020-UNTRM/R

Chachapoyas, 19 OCT 2020

VISTO:

El Oficio N° 465-2020-UNTRM-R/DGA, de fecha 07 de octubre del 2020, la Directora General de Administración de la UNTRM, solicita la emisión del acto resolutorio autorizando el pago de remuneraciones homologadas del Docente Dante Rafael Mendoza Alfaro, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Artículo 3°, establece que "La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes como estudiantes y graduados (...);

Que, asimismo, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Artículo 96, señala que: "Las remuneraciones de los docentes de la universidad pública, se establecen por categoría y su financiamiento proviene de las transferencias corrientes del tesoro público. La universidad pública puede pagar a los docentes una asignación adicional por productividad de acuerdo a sus posibilidades económicas. Las remuneraciones de los docentes de las universidades públicas se homologan con los correspondientes a la de los magistrados judiciales. Los docentes tienen derecho a percibir además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley, cualquiera sea su denominación. La del docente no puede ser inferior de la del Juez de primera instancia (...);

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, establece en su artículo 32° inciso b), establece que es atribución de Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el Decreto de Urgencia N° 033-2005, en su artículo 1° establece que la finalidad del Decreto de Urgencia es autorizar el Marco del Programa de Homologación de los docentes de las Universidades Públicas, según lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley N° 28603; asimismo, en su artículo 2° establece que el ámbito de aplicación del programa de homologación, se **aplica solo a docentes nombrados en las categorías principal, asociado y auxiliar de las Universidades Públicas**, sean a dedicación exclusiva o a tiempo completo;

Que, el Decreto Supremo N° 089-2006-EF, dispuso medidas complementarias para la aplicación del "Programa de Homologación" y modificó el Artículo 3° del "Reglamento del D.U. N° 033-2005" aprobado por D.S. N° 089-2006-EF, indicando que los incrementos a que se refieren los mencionados artículos se aplican sólo a los docentes nombrados a la fecha de entrada en vigencia de dicha norma, de acuerdo a su categoría y régimen de dedicación;



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 341 -2020-UNTRM/R

Que, mediante Informe N° 005-2018-UNTRM-DGA-DRH/SDGC, de fecha 24 de enero del 2018, la Sub Dirección de Gestión de la Compensación, remite el cálculo de pago por homologación dejado de percibir correspondiente como profesor Asociado a Tiempo Completo, del docente Dante Rafael Mendoza Alfaro, para su revisión y observaciones respectivas de ser el caso;

Que, con Informe N° 004-2018-UNTRM-R/DAL, de fecha 26 de enero del 2018, la Directora de Asesoría Legal de la UNTRM, emite opinión Legal respecto de la Homologación del docente Dante Rafael Mendoza Alfaro, indicando lo siguiente:

1. Que, es necesario especificar que el proceso de homologación de las remuneraciones de los docentes de las Universidades Públicas se inició con la promulgación del Decreto de Urgencia N° 033-2005;
2. Que, el Decreto de Urgencia N° 033-2005, se dio en el ámbito de aplicación del programa de homologación, por lo que se aplica solo a docentes nombrados en las categorías principal, asociado y auxiliar de las Universidades Públicas, sean a dedicación exclusiva o a tiempo completo;

DECRETO DE URGENCIA N° 033-2005

ARTICULO 1° La finalidad del presente Decreto de Urgencia es autorizar el Marco del Programa de Homologación de los docentes de las Universidades Públicas, según lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley N° 28603.

3. Que, posteriormente el Decreto Supremo N° 089-2006-EF, dispuso medidas complementarias para la aplicación del "Programa de Homologación" y modificó el Artículo 3° del "Reglamento del D.U. N° 033-2005" aprobado por D.S. N° 089-2006-EF, indicando que los incrementos a que se refieren los mencionados artículos se aplican sólo a los docentes nombrados a la fecha de entrada en vigencia de dicha norma, de acuerdo a su categoría y régimen de dedicación;
4. Que, la Ley N° 29035 — "Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007", **en su Décima Tercera Disposición Final, dispone el segundo "incremento en los ingresos de los docentes de las universidades públicas. El incremento será aplicado a partir del mes de junio del año 2007, con cargo a la precitada Reserva de Contingencia, en el marco del Programa de Homologación de la Docencia Universitaria"**;
5. Que, mediante Ley N° 29137 se aprueban los términos de continuación del programa de homologación de los docentes de las Universidades Públicas en concordancia con los ratios establecidos en el numeral 2 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 033-2005, en su artículo 1° establece que el objeto de la presente Ley es establecer y preciar los términos que determinan la continuación del programa de homologación de las remuneraciones de los docentes de las Universidades Públicas correspondientes al año 2007;
6. Que, igualmente; la Ley N° 29137 - "Ley que Aprueba los términos de continuación del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas", dispuso que "las universidades públicas que no hayan pagado, a la entrada en vigencia de la presente norma, el incremento dispuesto por la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29035 y por la Ley N° 29070 lo otorguen en base a la escala establecida en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente Ley. Esta Disposición se aplica sin el requisito del cumplimiento de los ratios referidos en el numeral 2 del artículo 9° de D.U. N° 033-2005";



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 341 -2020-UNTRM/R

7. Que, la Ley N° 29626 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011" aprobó los presupuestos de las universidades públicas, incluyendo los montos destinados a financiar la culminación del proceso de homologación de docentes universitarios;



8. Que, con el escrito presentado por el docente **DANTE RAFAEL MENDOZA ALFARO**, donde solicita el pago de remuneraciones dejadas de percibir de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 033-2005 y Ley 29137 hasta el mes de agosto del 2010, es de precisar que el **Ministerio de Economía y Finanzas a través del INFORME N° 513-2015-EF, ha indicado que el "Programa de Homologación", culminó con la dación de la Ley N° 29626, en la cual se aprobó los presupuestos de las Universidades Públicas, incluyendo los montos destinados a financiar la culminación del proceso de homologación de docentes universitarios. Asimismo; considera que a partir del mes de enero del año 2011, las remuneraciones de los docentes universitarios nombrados, según la categoría y régimen de dedicación, han sido homologadas**, sin embargo, de la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos con OFICIO N° 0743-2017-UNTRM-DGA/DRH se verifica la existencia de un saldo por concepto de homologación, de acuerdo al siguiente detallé:



N°	SERVIDOR	SALDO PENDIENTE	CONCEPTO
01	DANTE RAFAEL MENDOZA ALFARO	S/ 3,429.00	HOMOLOGACIÓN

9. Que, al respecto es necesario señalar, que con fecha 09 de Julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial del Peruano la Ley N° 30220 – Nueva Ley Universitaria-, cuyo Art. 96°, señala que: "Las remuneraciones de los docentes de la universidad pública se establecen por categoría y su financiamiento proviene de las transferencias corrientes del tesoro público (...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación";



10. Que, de la información anexada al expediente en consulta, se tiene que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas verifica un saldo pendiente a favor del docente **DANTE RAFAEL MENDOZA ALFARO**, por pagos devengados por concepto de homologación de los años 2007 y 2008; tal y como lo refieren el Técnico Carlos Andrés Rojas Puerta, servidor de la Dirección de Recursos Humanos de la UNTRM, mediante Informe N° 005-2018-UNTRM-DGA-DRH/SDGC y anexos;



11. Que, de ello cabe señalar que la remuneración y otros beneficios laborales señalados por Ley constituyen elementos esenciales de la relación laboral al constituir la contraprestación que el empleador otorga al trabajador por las labores o servicios que éste le presta, a tal punto que dichos beneficios deben ser entendidos como un Derecho Fundamental irrenunciable para el trabajador que, como tal, es materia de especial protección por parte de nuestro Ordenamiento Jurídico, es así que el Art. 24 de la Constitución Política del Perú, reconoce el Derecho de los trabajadores a percibir una correspondiente remuneración más los beneficios respectivos;

12. Ahora bien, el empleador se encuentra en la obligación de brindar la contraprestación económica a sus trabajadores, comprendiendo ello la cancelación de las respectivas remuneraciones y demás beneficios laborales ya sean de naturaleza económica o no. Esta obligación la asume el Estado cuando se encuentra en la calidad de empleador, frente a trabajadores que se encuentran bajo su subordinación mediante cualquier Régimen Laboral que a la fecha se aplique dentro del territorio peruano;



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 341 -2020-UNTRM/R

13. Que, no obstante; el Art. 47° Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, de la Ley N° 30518- LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2017, establece que: "(...) 4.2. **Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios.** (...) en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";
14. Que, finalmente, en virtud a lo expuesto se verifica de los anexos que forman parte del OFICIO N° 052- 2018-UNTRM-DGA/DRH un recuadro suscrito por el Técnico de la Sub Dirección de la Gestión de la Compensación, de fecha 24.ENE.2018 en el cual figura un espacio bajo el nombre de "FALTA PAGAR" por los siguientes montos:

N°	SERVIDOR	SALDO PENDIENTE	CONCEPTO
01	DANTE RAFAEL MENDOZA ALFARO	S/. 3, 429.00	HOMOLOGACIÓN

A favor del docente DANTE RAFAEL MENDOZA ALFARO por pagos devengados por concepto de homologación de los años 2007 y 2008, sin embargo, deberá **hacerse de conocimiento a los administrados que de ser exigible el mandato cuyo cumplimiento se requiere, se encontraría sujeto a regulaciones adicionales y requiere la autorización del presupuesto respectivo por parte del Ministerio de Economía y Finanzas,** teniendo en consideración el COMUNICADO N° 002-2017-EF/50.01 que refiere "(...) *En tal sentido todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto*";

Concluyendo que, de los documentos recabados se tiene que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas mantiene un saldo pendiente a favor del docente DANTE RAFAEL MENDOZA ALFARO, por la suma de S/ 3 429.00 (Tres mil cuatrocientos veintinueve con 00/100 soles), como pago de devengados por concepto de homologación de los años 2007 y 2008; por lo tanto, otórguese al administrado el saldo pendiente, como pago de devengados por concepto de homologación de los años 2007 y 2008, a través de las áreas correspondientes, las cuales deberán realizar el trámite respectivo para cancelar lo adeudado dentro de sus posibilidades económicas según presupuesto del año fiscal 2017; y de ser el caso se proceda al fraccionamiento de dichos montos previa coordinación con el interesado, teniendo en consideración los descuentos que por ley resulten aplicables;

Que, mediante Informe N° 002-2018-UNTRM-DGA-DPP/SDP-RP, de fecha 30 de enero del 2018, el Responsable de Presupuesto de la UNTRM, informa lo siguiente: que con relación al pago de por devengados por concepto de homologación del docente Dante Rafael Mendoza Alfaro, no se encuentra programado ni formulado en el Presupuesto de Apertura del presente año; sólo se evidencia el Costo Total de la Planilla de Pagos para 141 Docentes Nombrados, 62 Personal Nombrado, 87 Personal Administrativo (entre nombrado y contratado) cuyo costo remunerativo asciende a la suma de s/ 12 513 801.00 en el Grupo Genérico de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones sociales, por lo que en virtud de ello la Subdirección de Presupuesto estará haciendo las gestiones pertinentes ante la Dirección General de Presupuesto Público a fin de canalizar la Demanda Adicional para el pago de Devengados;





Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 341-2020-UNTRM/R

Que, mediante Formulario Único de Trámite de fecha, 03 de setiembre del 2020, el señor Dante Rafael Mendoza Alfaro, reitera solicitud de pago por remuneraciones homologadas dejadas de percibir;

Que, mediante Oficio N° 273-2020-UNTRM-R/OAJ, de fecha 10 de setiembre del 2020, la Directora de Asesoría Jurídica manifiesta que: **i)** Que, mediante escrito de fecha 07 de diciembre de 2017, el señor DANTE RAFAEL MENDOZA ALFARO solicita el pago de devengados por concepto de homologación de remuneraciones dejadas de percibir de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 033-2005 y Ley N° 29137 hasta el mes de agosto de 2010; **ii)** Es por ello, que mediante Informe N° 004-2018-UNTRM-R/DAL de fecha 26 de enero de 2018, la Directora (e) de Asesoría Legal, informa que de la revisión de los documentos recabados se tiene que la UNTRM mantiene un saldo pendiente a favor del señor DANTE RAFAEL MENDOZA ALFARO, como pago de devengados por concepto de homologación de los años 2007 y 2008, por la suma de S/ 3, 429.00, señalando, además, que es pertinente que, a través de las áreas correspondientes, se realicen los tramites respectivos para cancelar lo adeudado DENTRO DE LAS POSIBILIDADES ECONÓMICAS según presupuesto del año fiscal 2017; y de ser el caso, se proceda al fraccionamiento de dichos montos previa coordinación con el interesado y los descuentos que por ley resulten aplicables. Es decir, se deberá considerar lo prescrito en el artículo 47° de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, que describe "4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma o la asignación de mayores créditos presupuestarias, (...) en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto". Además, agrega que con Informe N° 257-2017-UNTRM-R/DGA/SDGC de fecha 12 de octubre de 2017, la Sub Dirección de Gestión de la Compensación de la UNTRM, remite el Informe N° 061-2017-UNTRM-DGA-DRH/SDGC precisando que los pagos por homologación no corresponden a los presupuestado en el presente año fiscal; **iii)** Posteriormente, mediante escrito de fecha 03 de setiembre de 2020, el señor DANTE RAFAEL MENDOZA ALFARO reitera su solicitud de pago de devengados de remuneraciones y sus respectivos intereses, dejados de percibir como docente de la UNTRM, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 033-2005 y la Ley N° 29137. De lo contrario, iniciará las acciones legales correspondientes, **iv)** Con la finalidad de hacer efectivo el pago, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 737-2020-UNTRM-DGA/URH de fecha 08 de setiembre de 2020, manifiesta que en el reporte de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada en Ejecución desde el 01/01/2016 hasta el 04/03/2020 no figura el señor DANTE RAFAEL MENDOZA ALFARO, **v)** En ese sentido, es oportuno señalar que las Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada en Ejecución corresponden al aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado" que es una herramienta informática de entorno web, desarrollado por la Dirección General de Tecnología de Información a solicitud de la Dirección General de Contabilidad Pública para el registro de las DEMANDAS JUDICIALES y Arbitrales en Contra del Estado en cualquier etapa del proceso que se encuentre, de uso exclusivo para las Entidades del GN, GR, Gobiernos Locales y Mancomunidades <https://www.mef.gob.pe/es/contabilidad-publica-sp-6700/40-novedades-de-contabilidad-publica/2894-sentencias-judiciales>; **vi)** Es decir, en el aplicativo solo se registran DEMANDAS JUDICIALES mas no procedimientos que estén siendo llevados a cabo en la vía administrativa o estas hayan adquirido la calidad de cosa decidida. Puesto que, para proceder con el registro, se requiere previamente contar con el número de expediente, fecha de notificación inicial, el juzgado de primera instancia, entre otros; **vii)** Cabe indicar, que una demanda judicial es aquella presentada ante un Juez (Poder Judicial) para que se reconozca la existencia de un derecho, al respecto, Montero Aroca¹, lo define como el acto procesal de parte por el que se ejercita el derecho de acción y contiene la pretensión ante un Juez. Para lo cual, nuestro legislador consideró necesario establecer en nuestro ordenamiento jurídico (artículo 424° del Código Procesal Civil), los requisitos que deberá contener la demanda que se pretende incoar en la vía judicial; **ix)** Finalmente, se advierte que, de la revisión de la documentación adjuntada, en ninguno de ellos se evidencia la existencia del número de EXPEDIENTE JUDICIAL, solo existen afirmaciones de que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza mantiene un saldo pendiente a favor del señor DANTE RAFAEL MENDOZA ALFARO como pago de devengados por concepto de homologación de los años 2007 y 2008 por la suma de S/ 3, 429.00. Por lo tanto, la inexistencia del caso del señor DANTE RAFAEL MENDOZA ALFARO en el



¹ MONTERO AROCA, Juan. Derecho Jurisdiccional, T. II. Proceso civil, Bosch, Barcelona, 1995, p. 129



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 341 -2020-UNTRM/R

aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado" obedece a que es un procedimiento administrativo que viene tratándose en esta Casa Superior de Estudios, mas no un proceso judicial como lo requiere el referido aplicativo. Por lo que se recomienda continuar con los procedimientos administrativos a fin de hacer efectivo el pago;

Que, mediante Oficio N° 787-2020-UNTRM-DGA/URH, de fecha 22 de setiembre del 2020, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Directora General de Administración, que a través de su despacho la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto solicite opinión al MEF, si es procedente realizar el pago por homologación al señor DANTE RAFAEL MENDOZA ALFARO, como pago de devengados por concepto de homologación de los años 2007 y 2008 por la suma de S/ 3, 429.00 (Tres mil cuatrocientos veintinueve y 00/100), con los saldos de la 2.1. Personal y Obligaciones Sociales;

Que, el Informe N° 066-2020-UNTRM-R/OPED-UPPTO/RPQG, de fecha 25 de setiembre del 2020, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que con relación al pago de por concepto de homologación del docente Dante Rafael Mendoza Alfaro, no se encuentra programado ni formulado en el Presupuesto Institucional del presente año 2020. Ante ello se recomienda realizar el pago con saldos de libre disponibilidad en la Genérica 2.1. Personal y obligaciones Sociales, en base al artículo 48 del Decreto Legislativo 1440;

Que, con Oficio N° 802-2020-UNTRM-DGA/URH, de fecha 25 de setiembre del 2020, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 188-2020-UNTRM-R/DGA-URH-SDGC, de fecha 29 de setiembre del 2020, la Sub Dirección de Gestión de la Compensación, hace llegar proyección de saldos de la Genérica de Gastos 2.1. Persona y Obligaciones sociales, correspondiente a la meta 54 – Ejercicio de la Docencia Universitaria;

Que, mediante Oficio N° 440-2020-UNTRM-R/DGA, de fecha 30 de setiembre del 2020, la Directora General de Administración, solicita realizar modificación presupuestal, de ser procedente, para el pago de Homologación del Sr. Dante Rafael Mendoza Alfaro, en función a la recomendación dada por el Jefe de la unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 066-2020-UNTRM-R/OPED-UPPTO/RPQG y en función a la información de saldos de la Genérica 2.1. Personal y Obligaciones Sociales;

Que, mediante Oficio N° 468-2020-UNTRM-R/OPED, de fecha 02 de octubre del 2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite el Informe N° 069-2020-UNTRM-R/OPED-UPPTO/RPQG, a través del cual, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, indica que mediante Informe N° 188-2020-UNTRM-R/DGA-URH-SDGC, se sustenta la disponibilidad de saldos de libre disponibilidad al cierre del Año Fiscal 2020 por el importe de S/ 1 159 023.86 (Un mil ciento cincuenta y nueve mil veintitrés y 86/100 soles), de los cuales opina que dicho pago sea efectuado en la específica de 2.1.1.5.1.1. Personal Nombrado, por corresponder según Ley N° 29737;

Que, mediante Oficio N° 839-2020-UNTRM-DGA/URH, de fecha 07 de octubre del 2020, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, indica que referente al pago por Homologación del señor Dante Rafael Mendoza Alfaro, en base al el Informe N° 069-2020-UNTRM-R/OPED-UPPTO/RPQG, donde el Jefe de la Unidad de Presupuesto opina que el pago al docente en mención sea efectuado con los saldos de libre disponibilidad al cierre del año fiscal 2020, en la específica de 2.1.1.5.1.1. Personal Nombrado, por corresponder según Ley N° 29737; solicita gestionar la emisión del acto resolutorio para el pago por homologación del señor Dante Rafael Mendoza Alfaro;

Que, mediante Oficio de visto, la Directora General de Administración de la UNTRM, solicita la emisión del acto resolutorio autorizando el pago de remuneraciones homologadas del Docente Dante Rafael Mendoza Alfaro, en base a la opinión emitida por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, en el cual indica que el pago al docente en mención sea efectuado con los saldos de libre disponibilidad al cierre del año fiscal 2020, en la específica de 2.1.1.5.1.1. Personal Nombrado, por corresponder según Ley N° 29737, artículo 1°;



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 341 -2020-UNTRM/R

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de remuneraciones homologadas del docente **Dante Rafael Mendoza Alfaro**, por monto de S/ 3 429.00 (Tres mil cuatrocientos veintinueve con 00/100 soles), con los saldos de libre disponibilidad al cierre del año fiscal 2020, en la específica de 2.1.1.5.1.1. Personal Nombrado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección General de Administración, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, den cumplimiento a lo resuelto en el artículos precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesado de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Polica
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL